

RADICADO: 2021- 00383-00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA OLIVA AVENDAÑO BAYONA
APODERADO: GLORIA CECILIA PARRA RUIUZ
DEMANDADO: DUMAR GILBERTO ZUÑIGA RUEDA

Arauca, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al despacho el presente proceso Verbal de Pertenencia, informando que el emplazamiento se encuentra surtido, y con fecha de ingreso a la página del Registro Nacional de Personas emplazadas 01/06/2022, sin que las PERSONAS INDETERMINADAS que tengan interés sobre el inmueble mencionado en la demanda, hayan comparecido al proceso, por lo tanto se hace necesario designar Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación de la admisión de la demanda, favor proveer.-

El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca – Arauca**

Arauca, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y surtido el emplazamiento conforme al artículo 108 del C.G.P., sin que las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean en derecho a intervenir en el proceso Verbal de Pertenencia, hayan comparecido al proceso dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del listado y debidamente publicado en el Registro Nacional de Personas emplazadas, a recibir notificación personal de la providencia de fecha 29 de octubre de 2021, el despacho procede, en consecuencia con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, a designar como Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación, al abogado SANDRA PATRICIA RAMOS SARMIENTO.

El cargo es de forzosa aceptación en concordancia en el Art. 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ